

Documento de posición
sobre el título del proyecto de convenio sobre la lucha contra la utilización
de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines
delictivos

El 27 de diciembre de 2019, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la resolución 74/247 titulada "Lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) con fines delictivos". Su Comité Especial recibió el mandato de elaborar **una convención internacional integral sobre la lucha contra la utilización de las TIC con fines delictivos**.

En concreto, el PO2 (párrafo operativo) de la resolución "decide establecer un comité intergubernamental especial de expertos de composición abierta, representativo de todas las regiones, a fin de elaborar una convención internacional integral sobre la lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos".

La resolución 75/282 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptada por consenso, se reprodujo el texto de la resolución 74/247 de la Asamblea General en lo que respecta a la elaboración de un tratado internacional "sobre la lucha contra la utilización de las TIC con fines delictivos" (PO1 y PO11).

Así, los Estados Partes han acordado utilizar específicamente la terminología de las TIC, así como elaborar un acuerdo internacional exclusivamente integral. Sin embargo, durante el período de sesiones final del Comité Especial (Nueva York, del 29 de enero al 9 de febrero de 2024), el título del futuro instrumento internacional sobre la utilización de las TIC con fines delictivos se cambió inesperadamente por el de "Convenio de las Naciones Unidas contra la Ciberdelincuencia". Estas acciones no fueron acordadas por los Estados Partes.

La formulación del proyecto de convenio con el título mencionado, del 6 de febrero de 2024, viola directamente las resoluciones 74/247 y 75/282 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. La Federación de Rusia considera necesario devolver el título de la convención de conformidad con el mandato del Comité Especial aprobado por el principal órgano decisorio de las Naciones Unidas. El título del instrumento y toda la terminología deben ser coherentes con el marco conceptual de las resoluciones.